



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Viernes, 15 de enero de 1988. — Número 11

Página 121

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Corrección de errores del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria ..... 121

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Ordenes de 31 de diciembre de 1987, por las que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la que se procede a la declaración oficial de la existencia de varroasis en la especie apícola ..... 122

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente de información pública .... 124

### II ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente de expropiación forzosa ..... 124

#### 3. Subastas y concursos

Delegación de Hacienda en Cantabria. — Subasta para la venta de bienes de abintestato ..... 124

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Santiurde de Reinosa y Liérganes. — Expedientes de modificación de créditos número uno dentro del presente ejercicio de 1987 ..... 125

Santa María de Cayón. — Elevar a definitiva la modificación de las tarifas de aguas ..... 125

Villaescusa. — Expediente de modificación de créditos número tres, dentro del presupuesto único de 1987 ..... 125

Ribamontán al Mar. — Aprobar la modificación de los tipos de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria y de la contribución territorial urbana ..... 125

Noja. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1987 ..... 126

Puente Viesgo. — Expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1987 ..... 126

Valdeolea. — Corrección de errores ..... 126

#### 4. Otros anuncios

Ribamontán al Mar. — Licencias de obras para instalar una central dosificadora de hormigones . 126

Castro Urdiales. — Licencia de apertura para pub . 126

Entrambasaguas. — Licencia para bar ..... 126

Los Tojos. — Aprobar los estatutos de la mancomunidad de los servicios de los valles del Saja y Corona ..... 126

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 61/87 ..... 127

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 387/87 ..... 127

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expediente número 151/87 ..... 127

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.555/87 ..... 128

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 281/87 ..... 128

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 1.280/86 ..... 128

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

##### Corrección de errores

Habiéndose observado errores en la publicación del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 247, de 11 de diciembre de 1987, se subsanan de la siguiente manera:

## RELACIÓN DE ERRORES

PÁGINA	ARTÍCULO	PÁRRAFO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
3.431	7.º	1.º	De la vivienda del suelo	De la vivienda y del suelo
3.431	7.º	2.º	De la vivienda del suelo	De la vivienda y del suelo
3.433	23	1.º	Para que ejercite	Para que se ejercite
3.433	24	1.º	Con el que se oiga	en el que se oiga
3.434	29	5.º	La acta	El acta
3.435	41	1.º-C	Consejero de Economía, Hacienda y Presupuestos.	Consejero de Hacienda, Intervención y Presupuestos.
3.436	43	últ. párra. línea 2.ª	Posterior liberación	Posterior deliberación
3.437	49-3	in fine	Referido servicio	Referido Servicio
3.438	56-1	in fine	A Resultar	A resultas
3.440	77	enunciado	Incorporables	Incorporales
3.440	77-1		Incorporables	Incorporales
3.440	79-5		A percibir del concesionario	A percibir del cesionario
3.441	80-2	línea 7-8	Bien o bienes a las finalidades para los cuales se solicita e informará de las características físicas o jurídicas del bien o bienes, así como de las circunstancias jurídicas de la Entidad solicitante.	Bien o bienes, así como de las circunstancias jurídicas de la Entidad solicitante.
3.441	83-3	in fine	Al artículo 83	Al artículo 82
3.441	87-3	2.º in fine	Táctica de reconducción	Tácita reconducción
3.442	89.1	1.º	Por razones de utilidad pública en el expediente.	Por razones de utilidad pública justificadas en el expediente.
3.442	89-1	2.º in fine	La cesión del uso.	La cesación del uso.
3.442	94-3		Podrán constar.	Podrán hacer constar.
3.443	100-2		Entenderán las instrucciones.	Atenderán las instrucciones.
3.444	108	in fine	A los servicios de la Diputación Regional.	A los servicios jurídicos de la Diputación Regional.
3.445	120-3	in fine	Proceden legalmente.	Procedan legalmente.
3.446	124	1.º letra C	Cuando sea inferior al resultado de aplicar el tipo de interés básico del Banco de España el valor del elemento patrimonial en cuestión.	Cuando sea inferior se podrán conceder prórrogas hasta el indicado plazo.
3.446	126	enunciado	Instrucción de los expedientes y concesiones.	Instrucción de los expedientes de concesiones.
3.447	131-1		Las concesiones administrativas incorporadas.	Las concesiones administrativas otorgadas.
3.447	133-1	in fine	Letra j)	Letra i)
3.448	Dispos. adici. 2.ª		Se complementan	le complementan

Santander, 23 de diciembre de 1987.—El secretario general técnico, José Álvarez Gancedo.

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1987 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña de 1988.*

De conformidad a la Ley de Pesca de 20 de febrero de 1942, Reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en la materia, esta Consejería ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero. Períodos hábiles de pesca.

1. Salmón: Desde el 28 de febrero al 3 de julio, ambas fechas incluidas.

El período hábil de pesca de salmón en el río Deva será de 6 de marzo al 31 de julio ambas fechas incluidas.

Aguas arriba de la presa de Ramales (río Asón) y de la presa de Puente Viesgo (río Pas) queda prohibida la pesca de salmón hasta el 1 de mayo.

2. Trucha: Desde el 20 de marzo al 7 de agosto, ambas fechas incluidas, en todas las aguas continentales de Cantabria, salvo lo señalado a continuación:

a) En el embalse del Ebro (hasta el puente de Requejo), el período hábil de pesca será desde el día 27 de marzo al 14 de agosto, ambas fechas incluidas. En el embalse de Alsa el período hábil será de 15 de mayo a 31 de agosto, ambas fechas incluidas.

b) En los tramos o ríos que se citan a continuación, el período hábil de pesca será de 1 de mayo a 7 de agosto, ambas fechas incluidas.

—Asón: Desde su nacimiento hasta la presa de Ramales.

—Pas: Desde el ferial de Vega hasta la presa de Puente Viesgo.

—Pisueña: Desde la presa de Vega hasta el puente de Santa María de Cayón.

—Deva: Desde la presa de Ojedo a cabecera del coto «Matadero».

—Urdón, Bustablado, Carranza (en Cantabria): En todo su recorrido.

c) En los tramos de ríos salmoneros que se citan a continuación, el período hábil de pesca será de 1 de mayo a 3 de julio, ambas fechas incluidas.

—Asón: Desde la presa de Ramales hasta el puente de Limpias.

—Pas: Desde la presa de Puente Viesgo hasta el puente de Oruña.

—Pisueña: Desde el puente de Santa María de Cayón hasta la confluencia con el río Pas.

—Nansa: Desde la presa de Palombera al puente del ferrocarril, en Pesués.

d) El tramo del río Deva comprendido entre la cabecera del coto «Matadero» y cabecera del coto «Peña Redonda» estará sujeto al período hábil de pesca de 8 de mayo a 31 de julio.

e) Queda prohibida la pesca de trucha durante toda la campaña en el coto salmonero del río Pas denominado «Puente Viesgo».

3. Anguila, ciprínidos, otras especies que periódica u ocasionalmente habitan las aguas continentales: Se podrá practicar su pesca únicamente a caña y en los períodos hábiles establecidos para la pesca de salmón y/o trucha.

#### Artículo 2.º Horas hábiles de pesca.

Desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, conforme a las tablas oficiales de horas de orto y ocaso.

#### Artículo 3.º Cupos de captura.

##### 1. Salmón:

a) En acotados de pesca para salmón: Tres ejemplares/coto/día.

b) En tramos libres de pesca: Un ejemplar/día/pescador.

2. Trucha: Tanto en acotados de pesca como en zonas libres se podrá capturar un máximo de quince ejemplares por pescador y día.

3. Anguila, ciprínidos, otras especies: Sin limitación de capturas.

#### Artículo 4.º Tallas mínimas.

Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de truchas menores de 19 centímetros, salvo el río Argoza y afluentes y el río Vendul, cuya talla mínima queda fijada en 17 centímetros.

Artículo 5.º Tenencia, transporte y comercialización de trucha común y salmón atlántico.

1. Queda prohibida la comercialización de trucha común de tamaño menor a 19 centímetros, durante la época hábil de pesca de esta especie.

2. Queda prohibida la comercialización y consumo en establecimientos públicos de trucha común fuera de la época legal de pesca, aún cuando proceda de ejemplares congelados en época hábil.

3. Sin perjuicio de las disposiciones existentes en materia de congelación de alimentos, los establecimientos públicos que pretendan comerciar o vender ejemplares de salmón atlántico con posterioridad al período hábil de pesca de esta especie, deberán obtener, antes del 10 de julio de 1988, la oportuna autorización del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

#### Artículo 6.º Cebos prohibidos.

1. Queda prohibida, en todas las aguas continentales de Cantabria, la pesca con hueva, el gusano de la carne o asticot y el gusano del maíz o de la miel, y el pez natural, a excepción del «piscardo».

2. Queda prohibido al empleo de cucharillas y devones, y otros cebos o señuelos que porten más de un anzuelo, en el coto salmonero de «Puente Viesgo» y 50 metros aguas arriba y 50 metros aguas abajo del puente de Ampuero.

3. Queda prohibido el empleo del cebo natural en los siguientes acotados de pesca de trucha: «Carancaja» y «Cabuerniga», en el río Saja; «Mirones», en el río Miera; «Riolangos», en el río Pas; «Puente del Diablo», en el río Pisueña; «Regules de Soba», en el río Gándara; «Guriezo», en el río Agüera; «Somahoz», en el río Besaya; «Lamasón», en el río Lamasón; «Arredondo», en el río Asón, y «Campoo», en el río Híjar.

Se podrá pescar, con cebo natural permitido, en los restantes cotos de pesca de Cantabria, así como en las zonas libres.

#### Artículo 7.º Artes prohibidos.

1. Queda prohibida la modalidad de pesca denominada «Bingo».

2. Queda prohibido utilizar artes diferentes de la caña en la pesca de anguila, ciprínidos y otras especies.

3. Queda prohibida la pesca desde embarcación en todos los embalses de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 8.º Vedas.

1. Queda vedado el cangrejo de río en todas las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Quedan vedados a la pesca:

—El río Suma (afluente del río Brazomar).

—El río Tanea, desde su nacimiento hasta el puente aguas arriba del pueblo de Quintanilla de Lamasón.

—El río Arria, en todo su recorrido.

—El tramo del río Nansa, comprendido entre la central de Trascudia y la presa de Camijanes (presa del «Tortorio»).

—Aguas abajo de la salida de los sifones de Arroyo (en el río Ebro), en un tramo de 200 metros.

## Artículo 9.º

El coto de salmón del río Asón denominado «Los Guindos», se mantendrá incluido en el coto «Las Pedregueras» y sometido al mismo régimen de funcionamiento que el existente para el conjunto de los acotados de salmón en Cantabria. El referido tramo seguirá denominándose «Las Pedregueras».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 31 de diciembre de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Vicente de la Hera Llorente.

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1987 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se procede a la declaración oficial de la existencia de varroasis en la especie apícola.*

Habiéndose diagnosticado la enfermedad de varroasis en la especie apícola existente en el término municipal de Valderredible, esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3.º y 5.º de la Ley de Epizootias, el artículo 13 del Reglamento de Epizootias y el anexo 1, letra B, del Real Decreto 959/86, de 25 de abril, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales se encuentran en el apiario de don Eduardo Lastra Lanza, de Renedo de Bricia, del municipio de Valderredible, señalándose como zona infectada la citada explotación y una zona de protección de un radio mínimo de 3 kilómetros alrededor del foco.

Se procederá a la inmovilización, identificación y marcaje de las colmenas, situadas dentro de la zona de protección y a su recensado.

Todas las colmenas situadas en la zona de protección deberán ser objeto de tratamiento medicamentoso intensivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 31 de diciembre de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Guillermo Arriega Gregoire para la construcción de una nave acuícola en suelo no urbanizable de Bárcena de Cicero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de diciembre de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

## Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

*Resolución de 28 de diciembre, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, por la que se inicia el proceso de información pública del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de: «Nueva carretera. Variante de La Montaña. CN-634 de San Sebastián a La Coruña. Punto kilométrico 222,000 al 235,000. Tramo, Castañeda-Torrelavega. Plan general de carreteras. Clave, 22-S-2.220»*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Demarcación de Carreteras para la ocupación de los terrenos necesarios con motivo del proyecto de construcción «Nueva carretera. Variante de La Montaña. CN-634 de San Sebastián a La Coruña. Punto kilométrico 222,000 al 235,000. Tramo Castañeda-Torrelavega. Clave 22-S-2.220», aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa con fecha 20 de noviembre de 1987, esta Demarcación de Carreteras en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 17, 18 y 52 de la misma Ley y 56 del Reglamento de Expropiación de Urgencia, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes y servicios precisos para la construcción del proyecto y abrir información pública por el plazo reglamentario de quince días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones a los efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer en la relación de los bienes y derechos afectados, que se encuentran enmarcados en los términos municipales de Castañeda, Puente Viesgo, Piélagos y Torrelavega, expuesto en los tablones de anuncios de dichos Ayuntamientos, así como en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado, calle Vargas, número 53, novena planta, de Santander, en horas de oficina.

Santander, 28 de diciembre de 1987.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible).

## 3. Subastas y concursos

## DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

*Resolución del día 18 de diciembre de 1987 por la que se anuncia subasta para la venta de los bienes del abintestato de doña Raquel Arredondo Baldizán*

Se saca a pública subasta el día 23 de febrero de 1988, a las once horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria (Santander), en cuya sección del Patrimonio del Estado pueden verse en pliego de condiciones generales de venta y demás antecedentes, los bienes procedentes de dicho abintestato.

tato, radicados en esta capital, consistente en un piso tercero derecha de la casa número 47 de la calle de Castelar. El tipo para esta segunda subasta será de 13.875.000 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados, excepto los de valoración y publicidad.

Santander, 18 de diciembre de 1987.—El delegado de Hacienda Especial, Cristóbal Ruiz Marcos.

1.206

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

###### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presente ejercicio de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santiurde de Reinosa a 18 de diciembre de 1987.—La alcaldesa (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

###### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Liérganes a 26 de diciembre de 1987.—El presidente (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

###### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 20 de noviembre de 1987, por el que se modificaban las tarifas de aguas, de conformidad con el artículo 189 del texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público de acuerdo con el artículo 190 del mismo texto legal, indicándose a continuación las variaciones habidas en las tarifas de la ordenanza tasa de aguas.

Por 12 metros cúbicos de agua, mínimos al trimestre, 485 pesetas.

Cuando se pase de dicha cantidad, el conjunto del agua suministrada o consumida se pagará a 18 pesetas/metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santa María de Cayón, 11 de enero de 1988.—El alcalde, Fernando Astobiza.

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

###### EDICTO

No habiéndose producido reclamación contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 24 de octubre de 1987, sobre expediente de modificación de créditos número tres, dentro del presupuesto único del actual ejercicio de 1987, se eleva a definitivo, quedando fijado el estado de gastos de dicho presupuesto en la situación que se refleja en el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo	Consignación anterior pesetas	Aumentos o modificaci.	Consignación definitiva pesetas
1	18.443.501	+150.000	18.593.501
2	15.886.000	+1.940.000	17.826.000
3	2.045.500	-	2.045.500
4	1.451.000	-	1.451.000
6	2.800.000	-695.000	2.105.000
7	9.500.000	-695.000	8.805.000
8	300.000	-200.000	100.000
9	4.492.499	-	4.942.499
Totales .	55.368.500	+500.000	55.868.500

Recursos utilizados: Resultas, superávit 1986: 500.000 pesetas.

Partida 271.1, mobiliario: 80.000 pesetas.

Partida 272.1, equipo oficina: 80.000 pesetas.

Partida 858.1, préstamos: 200.000 pesetas.

Partida 612.9, expropiaciones: 695.000 pesetas.

Partida 734.6, planes O. y S.: 695.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre Bases de Régimen Local.

Villaescusa, 23 de diciembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1987, aprobó inicialmente la modificación de los tipos de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria y de la contribución territorial urbana, para el ejercicio de 1988, fijándolos en los siguientes:

Tipo de gravamen de contribución territorial rústica, 15%.

Tipo de gravamen de contribución territorial urbana, 25%.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días en este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se puede examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 188 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Ribamontán al Mar a 31 de diciembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Noja a 12 de diciembre de 1987.—El alcalde (ilegible). 1.218

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto general de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446.1 y 450.3 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 28 de diciembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA****ANUNCIO***Corrección de errores*

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 29 de diciembre de 1987, número 259, sobre aprobación inicial del presupuesto de la Corporación para 1987, debe de decir: «Aprobado por unanimidad de los diez concejales asistentes.»

Valdeolea a 31 de diciembre de 1987.—El alcalde, Domingo León Fernández.

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

«Hormigones Galizano, S. A.», ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de obras para instalar una central dosificadora de hormigones, en el pueblo de Galizano.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar a 8 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

Por don Luis Miguel Quintana Murillo ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia de apertura para local destinado a pub, ubicado en la calle Santander, número 6.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 2 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS****EDICTO**

Por doña Felicitas Sánchez Pino, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de un local con destino a bar en la carretera N-634 (El Bosque).

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Entrambasaguas, 30 de noviembre de 1987.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

**AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS****ANUNCIO**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno el día 26 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo por unanimidad de los cinco concejales asistentes a la sesión de los siete que integran la misma, de aprobar los estatutos de la mancomunidad, de servicios de los valles del Saja y Corona, en consecuencia y a tenor del contenido de los artículos 44 y siguientes de la Ley 7/85, se expone al público durante el plazo de un mes dichos estatutos para información pública, entendiéndose que en caso de que contra el acuerdo o el contenido de los estatutos, no se recibiera reclamación alguna, dicho acuerdo se considerará definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Los Tojos, 30 de diciembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 61/87*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 61 de 1987 se siguen autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, quien litiga con los beneficios de justicia gratuita, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Cipriano Galnares Lama-drid y doña María del Pilar González Peláez, mayores de edad y vecinos de El Astillero, en reclamación de un crédito hipotecario, en cuyas actuaciones y por resolución del día de la fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indicarán, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día 15 de febrero de 1988, a las doce horas, en la sala audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que servirá de tipo de subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca que luego se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20% del tipo, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél el importe de la consignación antes indicada; que en su celebración se observarán las prescripciones legales. Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinadas por los licitadores, a quienes se previene deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 15 de marzo de 1988, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera.

De igual forma, y en prevención de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, bajo las mismas condiciones y sin sujeción a tipo, el día 15 de abril de 1988, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Finca objeto de subasta

Número 46.—Local comercial en la planta baja, de 52 metros cuadrados, en El Astillero, travesía de Bernardo Lavín, números 3 y 4. Linda: frente, derecha entrando y fondo, terreno de la parcela, e izquierda, local 47. Inscrito: Libro 74, folio 124, finca 7.401, inscripción 2. Precio de hipoteca: Un millón trescientas setenta y cuatro mil (1.374.000) pesetas.

Dado en Santander a 14 de diciembre de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 387/87*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en esta Magistratura se siguen actuaciones bajo el número 387/87, promovidas por doña Encarnación Caso López y otro, contra don Rafael Álvarez Casado, en reclamación por despido, en las que habiéndose instado incidente de no readmisión, se ha señalado como fecha para la celebración del mismo ante la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en Valliciego, 8, el día 18 de febrero, a las diez horas de su mañana, debiendo comparecer las partes al mismo, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá el acto por incomparecencia de la parte demandada, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Rafael Álvarez Casado, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido y firmo el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 151/87*

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Magistratura Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 151/87, seguidos a instancias de don Bernardo Díaz Alonso y otros, contra «Construcciones L. A. F., S. A.», y PROMOCASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Que estimando, en parte, la demanda promovida por don Emilio Zaballa Talledo, don Bernardo Díaz Alonso, don Felipe Antolín Llantada y don José Pardiñas Sánchez, contra «Construcciones L. A. F., S. A.», y empresa PROMOCASA, debo condenar y condeno a los demandados «Construcciones L. A. F., S. A.», don Luis Antonio Gutiérrez Fernández y «Promotora de Castro Urdiales, S. A.», a abonar solidariamente a los

actores las cantidades siguientes: 1) a don Bernardo Díaz Alonso, 34.657 (treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete) pesetas; 2) a don Esteban Antolín Llantada, 34.657 (treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete) pesetas; 3) a don Emilio Zaballa Talledo, 34.657 (treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete) pesetas; 4) a don Felipe Antolín Llantada, 34.657 (treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete) pesetas, y 5) a don José Pardiñas Sánchez, 20.794 (veinte mil setecientos noventa y cuatro) pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no es dable interponer recurso.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones L. A. F., S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.555/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.555/87, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don José Manuel Díez Iglesias, cuyo último domicilio lo tuvo en el restaurante «Los Peñucas», calle Marqués de la Ensenada, sin número, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 26 de enero, a las doce horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 281/87*

Don Carlos Huidobro y Blanc juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 281/87, a instancia de doña Isabel Morante Miguel, asistida del letrado don Federico Rodríguez Parat, contra don Saturnino Pérez Sánchez, sobre juicio de desahucio, por fal-

ta de pago de la renta, que se encuentra en paradero desconocido, y al que, por resolución de esta fecha, se ha mandado citar para que comparezca en este Juzgado el próximo día 21 de enero, a las once horas, previniéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación al mismo y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 1 de diciembre de 1987.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.280/86*

Por medio de la presente, dimanante del juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.280/86, por daños tráfico, en que figura como testigo don Jesús Ibáñez Muriente, he acordado citar al mismo en el concepto mencionado, a fin de que el día 22 de febrero próximo, a sus diez cincuenta horas, asista a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste, a efecto de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado, expido la presente, en Torrelavega a 31 de diciembre de 1987.—Firma ilegible.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003